



CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL POR CONDUCTO DE LA C. RECTORA, LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, DEL C. ING. DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PROFESOR DE ASIGNATURA" MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. - DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

A) Que fue creada mediante decreto número 538-2011 I P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día sábado 24 de diciembre del año 2011, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral.

B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

C) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominara Técnico Superior Universitario, así como Ingenieros, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

D) Que la C. LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA fue designada RECTORA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL por el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. JAVIER CORRAL JURADO, mediante nombramiento signado el día 10 de noviembre del 2020.

E) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida General Jesús Lozoya Solís km 0.931, Colonia Paseos del Almanceña, Código Postal 33827 en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.

II.- DECLARA "PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS":

A) POR SUS GENERALES manifiesta

B) CAPACIDAD JURÍDICA Y PROFESIONAL.- Declara bajo protesta de decir verdad tener capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, además de su calidad profesional, cuenta con la experiencia, los conocimientos y la capacidad requeridos para el cabal cumplimiento de los servicios profesionales que se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", que tiene capacidad jurídica plena para obligarse y suscribir el presente instrumento en los términos pactados en el mismo, presente contrato.

Esta hoja de firmas número "uno" corresponde al Contrato de HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS celebrado entre "LA UTP" por conducto de la Rectora y el C. ING. DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con fecha 08 de ENERO del año 2021.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



C) Que son de su conocimiento los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", por lo cual manifiesta estar dispuesto a prestar sus servicios con estricto apego a las disposiciones que se encuentran vigentes y con la calidad e intensidad académica que se requiere.

D) Declara bajo protesta de decir verdad, tener los conocimientos profesionales y habilidades necesarias para cumplir los servicios especializados que de él requiere "LA UTP", ya que su principal fuente de ingresos es la actividad para la cual se le contrata y que el presente contrato se celebra con el libre ejercicio de su profesión.

E) Además de su calidad profesional, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la experiencia, los conocimientos y la capacidad requeridos para el cabal cumplimiento de los servicios que se obliga a prestar a "LA UTP".

F) Que cuenta con los conocimientos y experiencia suficiente para desempeñar satisfactoriamente los trabajos que se le han encomendado actividades de docencia y administrativas, mediante honorarios asimilados a sueldos, para el cumplimiento del objetivo del presente contrato.

G) Manifiesta que son de su conocimiento los objetivos y normas que rigen a "LA UTP", por lo cual manifiesta estar dispuesto a prestar sus servicios con estricto apego a las disposiciones que se encuentran vigentes y con la calidad e intensidad académica que se requiere por parte de "LA UTP".

H) Declara reunir los requisitos solicitados y prestar sus servicios por el tiempo requerido por la contratante y que está de acuerdo en prestarle servicios a "LA UTP" en los términos y condiciones que se señalan más adelante y que cuenta con los estudios y conocimientos necesarios para el cumplimiento de lo pactado en el presente contrato.

I) Estar enterado de que "LA UTP" necesita de sus servicios por tiempo determinado, a partir del día 08 de enero al 24 de abril del 2021.

La falsedad de la presente declaración o si ésta llegare a comprobar en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo, será causa de rescisión del mismo.

III.- De "LAS PARTES":

A) Que para el cumplimiento de sus fines "LA UNIVERSIDAD" requiere de profesionistas con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar la función de profesor de asignatura mediante honorarios asimilados a sueldos, en la Universidad Tecnológica de Parral, por su parte "PROFESOR DE ASIGNATURA HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" declara reunir los requisitos solicitados.

B) Que es voluntad de las partes, el celebrar el presente CONTRATO CIVIL, mismo que sujetan a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado, renunciando a cualquier otro tipo de fuero o ámbito de aplicación legal, en la inteligencia de que las partes señalan tener pleno conocimiento de que las relación contractual se regirá de acuerdo a las disposiciones del ordenamiento legal citado.

Esta hoja de firmas número "dos" corresponde al Contrato de HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS celebrado entre "LA UTP" por conducto de la Rectora y el C. ING. DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con fecha 08 de ENERO del año 2021.



C) Que ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen así como su capacidad contractual, y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROFESOR" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD" consistentes en aportar sus conocimientos y habilidades a favor de aquellas personas que "LA UTP" le indique a través de los mecanismos administrativos que se convengan, desempeñando la función de **PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS**; en el domicilio de la Universidad o en el que disponga la persona encargada del departamento a que se hace alusión en el referido anexo I que forma parte del presente documento; de conformidad a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD" y desarrollando las funciones inherentes al cargo, las cuales son las siguientes:

- A) Aportar sus conocimientos y habilidades de conformidad a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD" y los conocimientos y capacidades que el "PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" demuestre.
- B) Impartir dentro del horario determinado por el Jefe de Carrera las asignaturas que se le confieran.
- C) Asistir a reuniones de academia a las que sea convocado.
- D) Realizar visitas guiadas con los alumnos.
- E) Participar activamente en los programas institucionales de extensión de Difusión y Vinculación así como de apoyo a la docencia.

SEGUNDA.- HORARIO DE TRABAJO: La función señalada en la cláusula que antecede será impartida en las horas/semana/mes y, la cual es establecida por el jefe inmediato de conformidad a la estructura académica de "LA UNIVERSIDAD".

Los servicios del profesionista sumarán un total de 15 horas y/o sesiones a la semana, adscritas a Dirección Académica, durante los periodos escolares. "PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" está obligado a registrar su asistencia de acuerdo al horario establecido en el anexo uno de este contrato, mediante el sistema establecido para el efecto por "LA UNIVERSIDAD" tanto a la hora de entrada como a la de salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará falta injustificada a sus labores y como consecuencia no tendrá derecho a percibir la contraprestación económica correspondiente al día que hubiere faltado a sus labores, independientemente de las sanciones que al efecto se pudieran establecer, lo anterior para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

"PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" no deberá laborar más tiempo del señalado en la cláusula Segunda del presente contrato; cuando exista necesidad de que labore más tiempo del establecido en la jornada pactada, deberá obtener autorización por escrito de "LA UTP" y sin dicho requisito no se le cubrirá el tiempo extra laborado.

Se establece como días de descanso obligatorios que establece la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 y recibirá su salario correspondiente a esos días.

Esta hoja de firmas número "tres" corresponde al Contrato de HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS celebrado entre "LA UTP" por conducto de la Rectora y el C. ING. DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con fecha 08 de ENERO del año 2021.



TERCERA.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS: “ PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS” está consciente de que, cuando así lo requieran las necesidades académicas, tecnológicas y administrativas del plantel, podrá ser convocado a juntas de integración administrativa académica y/o a cursos de formación docente dentro o fuera del plantel, cuyos objetivos son el mejoramiento continuo de su calidad profesional y la búsqueda de la excelencia dentro del proceso enseñanza aprendizaje, por lo tanto en este acto se obliga a asistir y por ende, a formar parte de las sesiones, juntas, cursos y eventos similares siempre y cuando reciba un previo aviso con 24 horas de anticipación.

CUARTA.- MONTO DE LA PERCEPCIÓN: Ambas partes convienen en que el “ **PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS**” recibirá como percepción económica por concepto de honorarios, por el trabajo contratado la cantidad que obra en el anexo I del presente instrumento, menos impuestos de Ley, por lo que no podrá exigir mayor retribución; cantidad de honorarios que se cubrirá mensualmente, previa firma del recibo correspondiente

Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas y por lo tanto, el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, razón por la cual las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen una relación laboral alguna entre las partes, y por tanto este documento para en lo no previsto se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua; Por tal motivo “PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS” libera desde este momento a “LA UTP” de toda responsabilidad de carácter laboral y fiscal.

QUINTA.- “PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS” en este acto, solicita a “**LA UNIVERSIDAD**”, que los ingresos que con motivo del presente contrato reciba, se les dé un tratamiento fiscal de asimilable a salarios en los términos del Impuesto Sobre la Renta, por lo que la presente cláusula hace las veces de la comunicación por escrito que debe darse al prestatario, de conformidad al Art. 110 Fracción V, del citado ordenamiento legal, y que en su texto original menciona: “**Los Honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan pagar el impuesto en los términos de este Capítulo**” y por lo que en consecuencia “**PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS**” no se encontrará obligado a expedir el comprobante respectivo que reúna los requisitos fiscales a que hace referencia el Código Fiscal de la Federación vigente.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá vigencia única y exclusivamente hasta la terminación del curso de asignatura que el profesor deberá impartir a partir del día ocho de enero al veinticuatro de abril del año dos mil veintiuno, fecha improrrogable bajo ninguna circunstancia, día en que se dará por terminado automáticamente el presente contrato, sin necesidad de ningún aviso y sin responsabilidad para “LA UTP” quedando “**LA UNIVERSIDAD**” autorizada desde ahora para rescindirlo en cualquier tiempo, sin responsabilidad para ella.

SÉPTIMA.- AUSENCIAS: “**EL PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS**” se obliga a cubrir el horario de trabajo establecido por “**LA UNIVERSIDAD**”; en caso de incumplimiento, reconoce y acepta que no tendrá derecho a percibir las prestaciones económicas correspondientes al tiempo no devengado, autorizando a “**LA UNIVERSIDAD**” para hacer el descuento correspondiente en el recibo de pago que se elabore para tal efecto.

Esta hoja de firmas número “cuatro” corresponde al Contrato de HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS celebrado entre “LA UTP” por conducto del Rector y el C. ING. DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con fecha 08 de ENERO del año 2021.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

OCTAVA.- DÍA DE PAGO: Durante la vigencia del presente contrato " **PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS**" recibirá el pago de la prestación económica pactada, de manera mensual, en moneda de curso legal por el conducto que establezca "LA UNIVERSIDAD" de conformidad a la naturaleza de su puesto y al tabulador autorizado a " LA UNIVERSIDAD".

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS": Se obliga a desarrollar puntualmente el servicio profesional que se establece en la cláusula primera a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD"; aportando su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus labores. Así como, comunicar todos los elementos y circunstancias que permitan mejorar el servicio.

De igual manera se obliga a cumplir y hacer cumplir, dentro de su esfera de dominio y competencia todas las normas, leyes, reglamentos, circulares o cualquier otro tipo de disposiciones que normen las relaciones al interior de "LA UNIVERSIDAD". En especial se obliga a cumplir con las disposiciones del reglamento de ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la universidad en cuanto a la clasificación docente implica, el "PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" deberá avisar, cuando menos con 15 días de anticipación, en caso de que no pueda continuar prestando los servicios para los que fuera contratado, obligándose a no ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

"LA UTP" por conducto del mismo personal de La Universidad Tecnológica de Parral llevará a cabo la supervisión, evaluación y seguimiento del desarrollo de los servicios materia del presente instrumento legal, el "PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" se obliga en base a las disposiciones legales, a aplicar al máximo de su capacidad, inteligencia y conocimientos, así como cumplir satisfactoriamente con la asistencia, puntualidad y permanencia en la dependencia a la cual se encuentra adscrito, aportando su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus labores. Así mismo, se obliga a comunicar todos los elementos y circunstancias que permitan mejorar el servicio y a cumplir y hacer cumplir, dentro de su esfera de dominio y competencia todas las normas, leyes, reglamentos, circulares o cualquier otro tipo de disposiciones que normen las relaciones al interior de "LA UTP".

El incumplimiento de estas disposiciones se considerará como faltas del profesor de asignatura mediante honorarios asimilados a sueldos" y, de incurrir en ellas, se sancionará con la rescisión del contrato sin responsabilidad para "LA UTP".

DÉCIMA.- SECRETO PROFESIONAL: Se somete voluntariamente "PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" al secreto profesional que debe guardar en todos los actos y gestiones en los que intervenga, y en caso de incumplir con esta prevención se estará en lo dispuesto por el código punitivo estatal en vigor, en materia de revelación de secretos y normas aplicables. Así como las disposiciones aplicables a la materia por concepto de daños civiles causados por su actuar.

"LAS PARTES" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este contrato, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la ley de transparencia y acceso a la información pública. Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA UNIVERSIDAD" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Esta hoja de firmas número "cinco" corresponde al Contrato de HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS celebrado entre "LA UTP" por conducto del Rector y el C. ING. DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con fecha 08 de ENERO del año 2021.



Av. General Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Colonia Paseos del Almanceña C.P. 33827, Parral, Chihuahua
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232
www.utparral.edu.mx
rectorial@utpparral.edu.mx





SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON CONSTANTE DE 9 FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, HABIÉNDOSE MANIFESTADO ENTENDIDOS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL CITADO CONVENIO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL 08 de ENERO del año 2021.

“ LA UNIVERSIDAD ”

“PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE
HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS ”


LIC. NORA ELENA BUENO GARDÉA,
RECTORA.


ING. DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

TESTIGO

TESTIGO


LIC. VÍCTOR MANUEL MARES DUARTE
DIRECCION ADMINISTRATIVO


LIC. JULIO GIEZI HERNÁNDEZ GRAJEDA
DIRECTOR EN PLANEACION, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN.

Esta hoja de firmas número “nueve” corresponde al Contrato de HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS celebrado entre “LA UTP” por conducto del Rector y el C. ING. DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con fecha 08 de ENERO del año 2021.

ANEXO I



Chihuahua

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

AL CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS DEL C. ING. DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

A) NOMBRE Y PUESTO DEL JEFE INMEDIATO: ING. ANTONIO RASCÓN CHÁVEZ; JEFE DE LA CARRERA DE MINERÍA.

MONTO TOTAL DE LA PERCEPCIÓN MENSUAL DEL CURSO: \$ 4,160.00 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

B) NOMBRE DEL CURSO Y NUMERO DE HORAS H/S/M A LA SEMANA: 15 HORAS Y/O SESIONES SEMANALES POR SEMANA.

No.	Nombre del Docente	Grupo	Asignatura	Hora Seman a Mes	Total Hrs.	Otras Funciones	
						Hrs. Apoyo	Descripción de la Función de Apoyo
6	Ing. David González Hernández (Ing. Industrial)	MBM51 D	EXPLOTACIÓN DE MINAS SUBTERRÁNEAS	6	13	2	TUTOR MBM51D e IM81D
		IM81D	DISEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA MINERA.	7			

“ LA UNIVERSIDAD ”

“PROFESOR DE ASIGNAURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS ”

LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA, RECTORA.

ING. DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO I POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE 1 FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE HGO. DEL PARRAL, CHIH., EL DÍA 08 de ENERO del año 2021.

Esta hoja de firmas número “diez” corresponde al Contrato de HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS celebrado entre “LA UTP” por conducto del Rector y el C. ING. DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, fecha 08 de ENERO del año 2021.



Av. General Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Colonia Paseos del Almanceña C.P. 33827, Parral, Chihuahua Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232 www.utpparral.edu.mx rectorial@utpparral.edu.mx

